

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía – Rad. 2021–00255–00  
Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado : IRLAN GARNICA QUINTERO

El **Banco Agrario de Colombia**, establecimiento financiero con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con el NIT No. 800.037.800–8, representado legalmente en éste asunto por la Dra. Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.302.374, a través de apoderado judicial interpuso Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la señora **Irlan Garnica Quintero**, con domicilio en ésta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.221.354, para que mediante el trámite correspondiente, se le pagaran las siguientes sumas de dinero:

**1. Respecto del pagaré No. 066576100004018, suscrito el día 04 de octubre de 2019:**

a. Por Dieciséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Noventa y Nueve Pesos (\$16.604.099.00) Moneda Corriente, como capital representado en el pagaré mencionado en el numeral primero de ésta providencia, más los intereses moratorios causados desde el 22 de octubre de 2020, fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se pague totalmente la obligación.

b. Por la suma de \$3.123.359.00 por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2020.

**2. Respecto del pagaré No. 4481860003615504, suscrito el día 23 de noviembre de 2015:**

a. Por Tres Millones Ciento Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos (\$3.102.577.00) Moneda Corriente, como capital representado en el pagaré mencionado en el numeral segundo de ésta providencia, más los intereses moratorios causados desde el 22 de octubre de 2020, fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se pague totalmente la obligación.

b. Por la suma de \$131.724.00 por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2020 al 21 de octubre de 2020.

3. Por las costas y gastos del proceso.

El proceso correspondió por reparto a este juzgado el pasado 07 de octubre de 2021, despacho que mediante

providencia del día 12 del mismo mes y año, libró mandamiento de pago por el capital y los intereses pretendidos, disponiendo además de la notificación al ejecutado.

Adelantado el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el ejecutado Irlan Garnica Quintero, quedó legalmente notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 12 de octubre de 2021, al finalizar el día 17 de enero del presente año, conforme a la constancia de entrega expedida por la empresa AM Mensajes S.A.S. el día 15 de enero de 2022, obrante al folio 128 del expediente digital, advirtiendo que el ejecutado no hizo pronunciamiento alguno dentro del término de que disponía para formular medios exceptivos.

Así las cosas, **CONSIDERA** este Despacho que se reúnen los lineamientos establecidos en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, para ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago junto con los demás mandatos allí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

#### RESUELVE:

1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

2° **DISPONER** el avalúo y remate de los embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso.

3° **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito con especificación del capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación, atendiendo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4° **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, para lo cual se fija la suma de \$ 1.607.323.00, como agencias en derecho, para que se incluyan en la respectiva liquidación.

NOTIFIQUESE.

  
MARGARITA DEVIA GUTIERREZ  
Juez.